

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Bolétín Administrativo Núm.: 3994

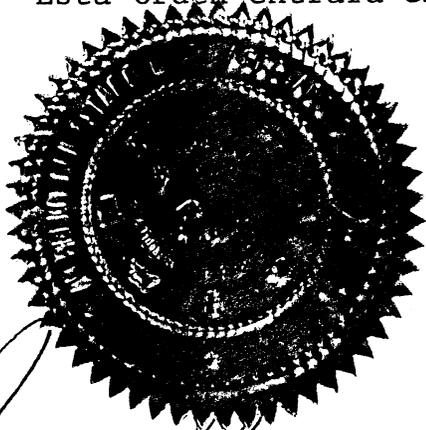
ORDEN EJECUTIVA

PARA CREAR LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ARTESANIA PUERTORRIQUEÑA (COPROAR) ADSCRITA A LA ADMINISTRACION PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA; DEFINIR SUS PROPOSITOS, COMPOSICION Y FUNCIONES:

- POR CUANTO: Los artesanos puertorriqueños son máximos exponentes de nuestros valores culturales y de nuestro folklore.
- POR CUANTO: La artesanía puertorriqueña es representativa de nuestras tradiciones y nuestro modo de vida.
- POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene sumo interés en fomentar y promover la industria artesanal puertorriqueña apoyando a nuestros artesanos, quienes con su devoción a este arte han colaborado a mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres de pueblo.
- POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo:
- PRIMERO : Se cree la Comisión para la Promoción de la Artesanía Puertorriqueña, (COPROAR), adscrita a la Administración para el Fomento de las Artes y la Cultura.
- SEGUNDO : Dicha Comisión estará compuesta por un representante de la clase artesanal puertorriqueña, y nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, y por un representante de cada una de las siguientes agencias, nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por recomendación del director o administrador correspondiente:
- Compañía de Turismo de Puerto Rico
Administración de Fomento Económico
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Departamento de Comercio
Departamento de Instrucción Pública
- El Presidente de la Comisión será designado por el Gobernador entre sus miembros. Los integrantes de la Comisión serán denominados promotores artesanales.
- TERCERO : El propósito de la Comisión será coordinar los esfuerzos de las agencias de gobierno a los fines de fomentar la industria artesanal puertorriqueña.

- CUARTO : La Comisión diseñará un plan de trabajo encaminado a promover nuestra artesanía y darla a conocer a todos los niveles locales e internacionales.
- QUINTO : Las funciones de la Comisión no afectarán en forma alguna la obra del Instituto de Cultura Puertorriqueña en cuanto al desarrollo artesanal se refiere; por el contrario, dichas funciones están encaminadas a fortalecer la obra del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- SEXTO : El Presidente de la Comisión queda por la presente autorizado a solicitar y obtener de cualquier agencia o dependencia gubernamental, la cooperación en cuanto al uso de personal, oficinas, equipo, material y otros recursos de que dispongan para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva y las dependencias gubernamentales concernidas quedan autorizadas para prestar dicha cooperación.

Esta Orden entrará en vigor el día 14 de mayo de 1982.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 14 de mayo de, A.D. mil novecientos ochenta y dos.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 14 de mayo de 1982.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado